



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



69

BUENOS AIRES, 6 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01:0390856/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Cooperativa de Trabajo Cigarros de Catamarca Limitada" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

319

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7° y 29, incisos d) y e) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

de

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los as-

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



69

pectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 29, inciso d) dispone el uso de recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO para propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa y el inciso e) dispone el uso de recursos para el ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Cooperativa de Trabajo Cigarros de Catamarca Limitada" integrante del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", se mejorarán las instalaciones de elaboración y almacenamiento de la producción de cigarros, así como el equipamiento y la infraestructura de acopio de tabaco, hoy inexistente en la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el citado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA bajo la supervisión, en todas sus etapas, del Departamento Tabaco de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS

309

ML

al [firmas]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



69

TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Cooperativa de Cigarros de Catamarca Limitada", por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$150.876.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la adquisición de bienes de capital y de consumo, así como al pago de servicios no personales y remunera-

319

MC

del



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



69

ciones al personal.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TRABAJO CIGARROS DE CATAMARCA, bajo la supervisión, en todas sus etapas, del Departamento Tabaco, dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Fortalecimiento Institucional Cooperativa de Trabajo Cigarros de Catamarca Limitada", por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$150.876.-) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable de la Cuenta Corriente N° 46600491-12 Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

~~SECRETARIO~~

RESOLUCION N° 69

315

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO RAMOS  
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos